

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 79 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación E-2023-701260

Interno 174 - 2023

Fecha de Radicación: 03 de noviembre de 2023

Fecha de Reparto: 09 de noviembre de 2023

Convocante(s): **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.AS. -E.P.S**

Convocada(s): **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

ACTA DE AUDIENCIA

En Bogotá D.C., hoy dieciocho (18) de diciembre del 2023, siendo las once de la mañana (11:00a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 79 Judicial I para Conciliación Administrativa de Bogotá, cuyo titular es **MARIA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA**, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, la cual **SERÁ REALIZADA DE MANERA NO PRESENCIAL SINCRÓNICA**, es decir, virtual en uso de medios digitales o tecnológicos, **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**, por permitirlo así los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la RESOLUCIÓN No. 218 del 29 de junio de 2022, proferida por la señora PROCURADORA GENERAL DE LA NACION y también grabada en audio y video en la misma plataforma, haciendo parte la grabación de la presente acta y del expediente electrónico.

Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **JORGE E. GAITÁN RIVERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **80.036.763** y con tarjeta profesional No. **196.108** del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica joegaitan@keralty.com y notificajudiciales@keralty.com en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, reconocido como tal mediante auto de **21 de noviembre de 2023**.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

Comparece el (la) doctor (a) **SEBASTIAN MORENO AMAYA** identificado (a) con la C.C. No. **1.020.799.686** y portador de la tarjeta profesional No. **307.842** del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica sebastian.moreno@adres.gov.co y notificaciones.judiciales@adres.gov.co en representación de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**, de conformidad con el poder otorgado por **MARCOS JAHER PARRA OVIEDO** en su calidad de Jefe la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (creada por el artículo 66 de la Ley 1753), y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 15 de la resolución No. 1012 del 20 de mayo de 2022, Resolución No. 007102 del 29 de junio 2023 y por el numeral 2º del Artículo 11 del Decreto 1429 de 2016, la cual acredita a través de documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado **SEBASTIAN MORENO AMAYA** como apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2002.

El despacho deja constancia:

Que mediante correo electrónico informó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades que a la fecha no han designado profesional del derecho que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual **no** impide su realización.

Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la **parte convocante** manifiesta:

“(…) Con fundamento en los argumentos de hecho y de derecho que se exponen en la presente solicitud, solicitamos que se concilien las siguientes pretensiones, que se ventilarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de fracasar el presente trámite:

PAQUETE	BASE	COMUNICACIÓN	FECHA COMUNICACIÓN
APF_0322_0422	CR_APF_0322_0422_SANITAS	20221600374701_CR_EPS SANITAS_APF_0322-0422	31/05/2022
RE_EH_3G_A	CR_RE_EH_3G_A_SANITAS	120221600087261_EPS SANITAS_RE_EH_3G_A	17/02/2022
RE_EH_3G_B	CR_RE_EH_3G_B_SANITAS	20221600087591_CR_EPS SANITAS_RE_EH_3G_B	18/02/2022
RE_MT02_2G	CR_SANITAS_RE_MYT02_2G	120201600089781_EPS SANITAS_800251440	25/11/2020
RE_MYT01_5G	CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_5G	20211600163531_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_5G	23/04/2021
RE_MYT01_6G	SANITAS_RE_MYT01_6G	20211600337221_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_6G	30/07/2021
RE_MYT01_7G	CR_SANITAS_RE_MYT01_7G	20211600600011_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_7G	28/09/2021
RE_MYT01_9G	CR_RE_MYT01_9G_SANITAS	20221600134601_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_9G	2/03/2022

Principales:

PRIMERA: Se declare la NULIDAD PARCIAL de las comunicaciones que a continuación se enlistan, concretamente en lo que respecta a la negativa de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** de reconocer y pagar a EPS SANITAS S.A.S. los gastos en ésta incurrió por cuenta de la cobertura efectiva de tecnologías no incorporadas en el Plan Obligatorio de Salud – POS – (hoy Plan de Beneficios), y en consecuencia, no financiadas en las unidades de pago por capitación – UPC, que fueron requeridas por algunos usuarios. *(Esta información se detalla en archivo Excel que se adjunta con esta solicitud de conciliación)*

SEGUNDA. Como consecuencia de las declaratorias de nulidad parcial precedentes, se condene a **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, a título de restablecimiento del derecho, a

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

reintegrar los gastos en que incurrió mi representada en razón de la cobertura efectiva de tecnologías no incorporadas en el Plan Obligatorio de Salud – POS – (hoy Plan de Beneficios), y en consecuencia, no financiadas en las unidades de pago por capitación, UPC que fueron requeridas por algunos usuarios, cuyo valor fue asumido integralmente con recursos propios de **EPS SANITAS**, y los cuales corresponden a correspondiente a cuatrocientos ochenta y seis (486) RECOBROS que se detallan en archivo anexo, comprendidos por novecientos cinco (905) ÍTEMS y cuyo costo asciende a **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE COP (\$177.955.847)**, *(Esta información se detalla en archivo Excel que se adjunta con esta solicitud de conciliación)*

TERCERA. Como consecuencia de las declaratorias de nulidad precedentes, se condene a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, a título de restablecimiento del derecho, al reintegro de los gastos administrativos en que incurrió mi representada en razón de la cobertura efectiva de tecnologías no incorporadas en el Plan Obligatorio de Salud – POS – (hoy Plan de Beneficios), y en consecuencia, no financiadas en las unidades de pago por capitación, UPC; que fueron requeridas por algunos usuarios, cuyo valor fue asumido integralmente con recursos propios de ésta, cuyo costo asciende a **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO COP (\$17.795.585)**, los cuales corresponden al 10% de los montos discriminados en la pretensión SEGUNDA. *(Esta información se detalla en archivo Excel que se adjunta con esta solicitud de conciliación)*

CUARTA. Como consecuencia de las declaratorias de nulidad precedentes, y a título de restablecimiento del derecho, se condene a **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, a pagar a favor de la convocante, intereses moratorios, sobre el monto de que tratan las pretensiones liquidados entre la fecha de exigibilidad del respectivo concepto de recobro y la de pago efectivo de su importe, a la tasa máxima de interés moratorio establecida para los tributos administrados por la DIAN, conforme al artículo 4 del Decreto 1281 de 2002.

Pretensión subsidiaria

PRIMERA: En el caso que no se ordene a la convocada el pago de los intereses moratorios reclamados, se conceda la actualización conforme a la variación del índice de precios al consumidor (IPC), desde la fecha en que se venció el plazo para efectuar su pago hasta el día en que efectivamente éstas sean recibidas por la convocante.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:

“(…)

LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES

CERTIFICA:

Que mediante oficio No. 20231230074053 del 23 de noviembre de 2023, se convocó a sesión ordinaria No.51 virtual asincrónica, en virtud de lo previsto en la Resolución 280 de 2017 y el Acuerdo 001 de 2023, para realizarse el 30 de noviembre de los corrientes. Los doctores Julieta Naranjo Lujan – delegada de la dirección General, Carmen Rocío Rangel Quintero – Directora de Gestión de Recursos financieros de la Salud, Claudia Pulido Buitrago – Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento encargada de la Dirección de Liquidaciones y Garantías, Isabel Cristina Estrada González- Directora Administrativa y financiera (E), Marcos Jahir Parra Oviedo – Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica, Jairo Edison Tirado Martínez Director de Otras Prestaciones, Cesar Andrés Jiménez Valencia - subdirector de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías y Hugo Prada Lozada - jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos, estos dos últimos como delegados de confianza (Miembros permanentes del Comité con voz y voto), enviaron su voto a la secretaria técnica del Comité de Conciliación en observancia de lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2023, mediante el cual se establece el reglamento del Comité de Conciliación de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres, y que en su artículo 14 indica:

ARTICULO 14 – Quorum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité deliberara con la mitad más uno de sus miembros permanentes con voz y voto y en todo caso deberá estar presente el ordenador del gasto del caso objeto de votación en los asuntos en que la recomendación sea de conciliar. Las proposiciones y decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros asistentes con voz y voto. (...)

Que en el orden del día dispuesto se llevó a cabo el estudio de la conciliación prejudicial N° 20236303242312 cursante ante la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPARTO)**, por medio de la cual **SANITAS EPS** solicitó:

Principales

- Se declare la nulidad parcial de las comunicaciones por medio de las cuales se informó la negativa de la ADRES a reconocer y pagar a la EPS SANITAS, los gastos en que esta incurrió por cuenta de la cobertura efectiva de tecnologías no incorporadas en el plan obligatorio de salud –POS – (hoy plan de beneficios),

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

y en consecuencia, no financiadas en las unidades de pago por capitación, UPC; que fueron requeridas por algunos usuarios.

PAQUETE BASE COMUNICACIÓN FECHA COMUNICACIÓN	PAQUETE BASE COMUNICACIÓN FECHA COMUNICACIÓN	PAQUETE BASE COMUNICACIÓN FECHA COMUNICACIÓN	PAQUETE BASE COMUNICACIÓN FECHA COMUNICACIÓN
APF_0322_0422	CR_APF_0322_0422_SANITAS	20221600374701_CR_EPS SANITAS_APF_0322-0422	31/05/2022
RE_EH_3G_A	CR_RE_EH_3G_A_SANITAS	120221600087261_EPS SANITAS_RE_EH_3G_A	17/02/2022
RE_EH_3G_B	CR_RE_EH_3G_B_SANITAS	20221600087591_CR_EPS SANITAS_RE_EH_3G_B	18/02/2022
RE_MT02_2G	CR_SANITAS_RE_MYT02_2G	120201600089781_EPS SANITAS_800251440	25/11/2020
RE_MYT01_5G	CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_5G	20211600163531_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_5G	23/04/2021
RE_MYT01_6G	SANITAS_RE_MYT01_6G	20211600337221_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_6G	30/07/2021
RE_MYT01_7G	CR_SANITAS_RE_MYT01_7G	20211600600011_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_7G	28/09/2021
RE_MYT01_9G	CR_RE_MYT01_9G_SANITAS	20221600134601_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_9G	2/03/2022

- Como consecuencia de la declaratoria de nulidad precedente, se condene a la ADRES, a título de restablecimiento del derecho, al reintegro de los gastos en que esta incurrió por cuenta de la cobertura efectiva de tecnologías no incorporadas en el plan obligatorio de salud –POS – (hoy plan de beneficios), los cuales corresponden a 486 recobros comprendidos por 905 ítems por valor de \$177.955.847.
- Como consecuencia de la declaratoria de nulidad precedente, se condene a la ADRES, a título de restablecimiento del derecho, al reintegro de los gastos administrativos en que esta incurrió por cuenta de la cobertura efectiva de tecnologías no incorporadas en el plan obligatorio de salud –POS – (hoy plan de beneficios), y cuyo costo asciende a \$17.795.585.
- Se condene a la ADRES, a pagar a favor de la convocante, intereses moratorios, sobre el monto de que tratan las pretensiones liquidadas entre la fecha de exigibilidad del respectivo concepto de recobro y la de pago efectivo de su importe, que se ordene el pago de la correspondiente indexación derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, desde la fecha de radicación de las cuentas de recobros y hasta que se verifique su pago.

Subsidiaria

- En el caso que no se ordene el pago de los intereses moratorios reclamados, se conceda la actualización conforme a la variación del índice de precios al consumidor (IPC).

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

1. La EPS SANITAS autorizó y cubrió la prestación de diferentes servicios, medicamentos e Insumos entre el 15 de octubre de 2016 al 05 de noviembre de 2019, los cuales no están incluidas en el Plan Obligatorio de Salud (POS) --hoy Plan de Beneficios en Salud (PBS).
2. Una vez prestados estos servicios, las IPS autorizadas radicaron ante la EPS SANITAS, las correspondientes facturas de venta de servicios, acompañadas de los soportes que acreditaban la efectiva prestación del servicio de este para efectos de su cancelación.
3. EPS SANITAS efectuó el pago de cada una de las facturas a las IPS reclamantes.
4. Debido a que los servicios no se encontraban incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) -- hoy Plan de Beneficios en Salud (PBS) -- y que EPS SANITAS efectuó el pago de los mismos a los prestadores, ésta procedió a solicitar 486 recobros comprendidos por 905 ítems, junto con los correspondientes soportes ante ADRES.
5. La ADRES glosó los recobros reclamados y puso en conocimiento de la EPS SANITAS el resultado de la auditoría mediante las siguientes comunicaciones:

PAQUETE BASE COMUNICACIÓN FECHA COMUNICACIÓN	PAQUETE BASE COMUNICACIÓN FECHA COMUNICACIÓN	PAQUETE BASE COMUNICACIÓN FECHA COMUNICACIÓN	PAQUETE BASE COMUNICACIÓN FECHA COMUNICACIÓN
APF_0322_0422	CR_APF_0322_0422_SANITAS	20221600374701_CR_EPS SANITAS_APF_0322-0422	31/05/2022
RE_EH_3G_A	CR_RE_EH_3G_A_SANITAS	120221600087261_EPS SANITAS_RE_EH_3G_A	17/02/2022
RE_EH_3G_B	CR_RE_EH_3G_B_SANITAS	20221600087591_CR_EPS SANITAS_RE_EH_3G_B	18/02/2022
RE_MT02_2G	CR_SANITAS_RE_MYT02_2G	120201600089781_EPS SANITAS_800251440	25/11/2020
RE_MYT01_5G	CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_5G	20211600163531_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_5G	23/04/2021
RE_MYT01_6G	SANITAS_RE_MYT01_6G	20211600337221_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_6G	30/07/2021
RE_MYT01_7G	CR_SANITAS_RE_MYT01_7G	20211600600011_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_7G	28/09/2021
RE_MYT01_9G	CR_RE_MYT01_9G_SANITAS	20221600134601_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_9G	2/03/2022

6. Los 486 recobros comprendidos por 905 ítems representan un derecho económico a favor de la EPS SANITAS por valor de \$177.955.847.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17



ADRES

7. Con la negativa por parte de ADRES cancelar los recobros presentados, se puso a fin a la actuación administrativa correspondiente.

Tras revisar los fundamentos fácticos y jurídicos, el Comité de Conciliación llevó a cabo un análisis de la fase administrativa agotada y al observar que no se vulneraron los derechos de la convocante, adoptó la siguiente:

DECISIÓN

No conciliar las pretensiones de solicitud de conciliación, teniendo en cuenta que 138 recobros cuentan con resultado aprobado sobre los que no puede pretender un nuevo reconocimiento del derecho y 315 recobros en estado no aprobado, los cuales fueron objeto de glosa impuesta, trámite que se realizó acorde con lo dispuesto en la normativa y Manual de auditoria vigente, según el caso. Por tanto, se trata de resultados que están debidamente soportados.

Por otra parte, se pudo verificar que sobre la totalidad de los recobros objeto de conciliación y las comunicaciones de resultados sobre las que se persigue su nulidad, operó el fenómeno jurídico de caducidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, ya que se superó el término de cuatro meses que dispone la norma para la presentación de la demanda.

La presente certificación se emite el primero (01) de diciembre de 2023.

Sin otro particular,



CRISTIAN DAVID PÁEZ PÁEZ
Secretario Técnico Comité de Conciliación

(...)"

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

La Procuradora 79 Judicial I, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada, **declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por el(la) Sustanciador(a) del Despacho inmediatamente termine la audiencia.

CONCLUSION DE AUDIENCIA VIRTUAL.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el(la) Procurador(a) Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link [174-2023 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN E-2023-701260-20231218 110444-Grabación de la reunión.mp4](#) una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por el procurador(a) judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las once y doce de la mañana (11:12 a.m.)


MARIA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA
 Procuradora 79 Judicial I Conciliación Administrativa Bogotá D.C